

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1867.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 825.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Adrian Ruiz de Medina del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ilocos Sur en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en San Sebastian á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila, 31 de Octubre de 1894.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 824.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase Gobernador Civil de la provincia de Ilocos Sur, en las Islas Filipinas á D. Pedro Lopez Fernando, Diputado provincial.—Dado en San Sebastian á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 31 de Octubre de 1894.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 826.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Bataan en las Islas Filipinas, á D. Antonio Diaz Valdés, cesante de igual cargo.—Dado en San Sebastian á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 31 de Octubre de 1894.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi.—Imaginaria, el T. C. del núm. 72, Don Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitán.—Vigilancia de á pie Artillería.—2.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería y música en la Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha servido señalar el día 14 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar el arriendo en concierto público de la parcela de terrenos palayeros y zacatales que queda sin ocupar, pertenecientes á los propios del municipio, situados en la calzada de Herran, que vá de Malate á San Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresión ascendente de 85 pesos anuales.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación y en pliego cerrado, acompañando por separado carta de pago por valor de 4 pesos y 25 céntimos en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda, y serán nulas las que falten á cualquiera de estos requisitos.

El acto, del remate tendrá lugar ante el Sr. Alcalde en su despacho situado en las Casas Consistoriales en el día y hora señalados.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.... N...., vecino de....., ofrece tomar en arrendamiento la parcela que queda sin ocupar de terrenos palayeros y zacatales que posee el Excmo. Ayuntamiento, situados en la calzada de Herran que vá de Malate á San Fernando de Dilao, por la cantidad anual de....., pesos (en guarismo y letra), y con entera sujeción al pliego de bases del citado arriendo de que me he enterado debidamente.

Acompaña el documentado de depósito por valor de pfs. 4'25 para licitar en este concierto público.

Fecha y firma.

Manila, 17 de Octubre de 1894.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 26 de Noviembre á las 10 de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbón de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de diez pesos cincuenta y cuatro céntimos el de Filipinas

y el de diez pesos ochenta y cuatro céntimos el de Australia, la tonelada, en progresión descendente.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitulada de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrado á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de 542 pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de.... con cédula personal que cretaria del Excmo. Ayuntamiento, en la *Gaceta de Manila*, del día.... (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbón de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y guarismo) cada tonelada.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo.—Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbón de Filipinas ó de Australia, para las máquinas del abastecimiento de aguas potables.

Manila, 26 de Octubre de 1894.—Bernardino Marzano. 2

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 31 de Octubre de 1894.

ACTIVO.	
Casa del Banco.	pfs. 76 000' 00
Menage	2 800' 00
Cartera	3.183.828'27
Deudores	214.636'53
Depósitos en custodia.	21.627'05
Gastos.	7.598'86
Premios y Daños.	19.130'81
Tesoro.	2.328.772'09
	pfs. 5.854.393'61
PASIVO.	
Capital.	600.000' 00
Fondo de reserva legal.	60.000' 00
Idem de id. voluntario	60.000' 00
Dividendos atrasados.	4.716'10
Acreedores	218.891'07
Depósitos.	346.760'53
Cuentas corrientes.	2.862.220'66
Libramientos aceptados.	433.918'37
Billetes en Caja.	5.150' 00
Idem en circulación.	1.194.850' 00
Ganancias y pérdidas.	67.014'01
Comisiones	872'87
	pfs. 5.854.393'61

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz-Orozco.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

ADUANA DE MANILA

Depósito Mercantil.

Mes de Setiembre de 1894.

Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Agosto, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Setiembre, y existencias para el siguiente mes de Octubre.

NOMENCLATURA.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin de Agosto.	Entrada en Setiembre.	TOTAL.	Salida en Setiembre.	Existencia para Octubre.
Aguardiente anisado.	Litros.	67	»	67	»	»
Botones de vidrio.	Kilos.	119	»	119	»	»
Cartuchos.	Unidades.	500	»	500	»	»
Cloruro de potasa.	Kilos.	212	»	212	»	»
Féculas de patatas.	id.	393	»	393	»	»
Máquinas para la industria.	id.	2995	»	2995	»	»
Id. id. id.	id.	6990	»	6990	»	»
Navajas de afeitar.	id.	30	»	30	»	»
Paja labrada.	id.	1104	»	1104	»	»
Papel para empaquetar.	id.	383	»	383	»	»
Papel de seda.	id.	100	»	100	»	100
Ferfumeria.	id.	188	»	188	»	188
Potasa caustica.	id.	1253	»	1253	»	1253
Pinturas.	id.	443	»	443	»	443
Productos químicos.	id.	83	»	83	»	83
Quincalla y otros objetos.	id.	55	»	55	»	55
Silicato de sosa.	id.	570	»	570	»	570
Sombreros de paja.	Unidades.	1060	»	1060	»	1060
Tabaco elaborado.	Kilos.	38	»	38	»	38
Zapatos para niños.	Pares.	203	»	203	»	203

Manila, 10 de Octubre de 1894.—El Interventor, Pedro José.—El Almacenero, Luis Fernandez.—El Administrador, Enrique Pintó.—El Contador, M. Medina Garcia.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Octubre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Octubre á Diciembre de 1894 según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS	PRESUPUESTO DE					
	1893-94		1894-95		TOTAL.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
1.a Obligaciones generales	»	»	347157	58 21	347157	58 21
2.a Estado	»	»	5079	16 21	5079	16 21
3.a Gracia y Justicia.	»	»	55675	84 41	55675	84 41
4.a Guerra	»	»	253722	»	253722	»
5.a Hacienda.	675	»	194944	37	195619	37
6.a Marina.	»	»	220733	32	220733	32
7.a Gobernación	»	»	166669	89 71	166669	89 71
8.a Fomento.	»	»	92064	14 41	92064	14 41
TOTAL.	675	»	1336046	32 31	1336721	32 31

OBLIGACIONES PROVINCIALES A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	13	75	92489	12 71	92502	87 71
3.a Gracia y Justicia.	»	»	194161	28 31	194161	28 31
4.a Guerra	»	»	»	»	»	»
5.a Hacienda	»	»	74743	78	74743	78
6.a Marina	»	»	5223	49	5223	49
7.a Gobernación	3322	»	33735	02 21	37057	02 21
8.a Fomento	»	»	6836	25	6836	25
TOTAL	3335	75	407188	95 41	410524	70 61

RESUMEN

Obligaciones centrales.	675	»	1336046	32 31	1336721	32 31
Idem provinciales	3335	75	407188	95 41	410524	70 41
TOTAL GENERAL.	4010	75	1743235	27 71	1747246	02 71

Manila, 25 de Setiembre de 1894.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enriquez.—V.o B.o El Ordenador general de Pagos, Vargas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Dofia Paz Betanzos y Lagos, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para un asunto que la interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento de la interesada.

Manila, 29 de Octubre de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 1

Negociado 3.o—Carabineros.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 5 de Diciembre próximo, á las diez en punto de su mañana se celebre ante este

Centro directivo concierto público para vender la máquina, caldera y demás enseres de la Lancha de vapor «Lola» bajo el tipo de cuarenta y dos pesos cincuenta y ocho céntimos (pfs. 42'58) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado 3.o Carabineros de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidos en papel del sello 10.o en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 24 de Octubre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Sección de Impuestos indirectos de la Intenden-

cia general de Hacienda, para la enagenación en concierto público de la máquina, caldera y demás enseres de la Lancha de vapor «Lola» del Cuerpo de Carabineros de esta Capital, que fué á pique en el mes de Junio del año 1893.

1.a La Hacienda vende en concierto público los enseres de la Lancha de vapor «Lola» del Cuerpo de Carabineros de esta Capital que fué á pique en el mes de Junio del año próximo pasado, consistentes en una máquina, caldera, bobas helice, eje, tapas etc. en mediano estado y é inútiles los más.

2.a El tipo señalado para optar á la compra de dichos efectos es el de pfs. 42'58 precio avalúo verificado por los Señores peritos.

3.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Subintendente el dia y hora que al efecto señale la Intendencia general.

4.a Constituida la Junta, principará el acto de concierto á la hora señalada, dando á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar sus proposiciones.

5.a Para entrar en licitación, se requiere como circunstancia precisa ser mayor de edad.

6.a No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta, anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores.

7.a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidos en papel del sello 10.o con arreglo al modelo que se halla al final, y se presentarán en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autorizan se comprometen á realizar la compra de los efectos ya espresados.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, en alta voz.

9.a Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore más su proposición.

En el caso de que ninguno de ellos se preste á conceder mejora alguna se hará la adjudicación á favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

10. Terminado el acto del concierto el Sr. Secretario de la Junta levantará la oportuna acta que firmarán los Señores de la misma, y en tal estado y una vez unida al expediente de su razon se elevará á la aprobación de la Intendencia general.

11. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificación del decreto de la adjudicación definitiva, el comprador satisfará el importe del remate, y verificada esta operación el rematante celebrará el oportuno contrato de compraventa, con el Sr. Subintendente en representación de la Hacienda.

12. Si transcurrido el indicado plazo el rematante no justificase haber satisfecho el importe de los objetos comprados, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.o Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el 1.er rematante la diferencia del 1.o al 2.o

2.o Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora de servicio.

13. La Hacienda cuidará de dar las órdenes oportunas para la entrega al comprador de los efectos adjudicados á su favor, terminados que sean los trámites legales del expediente.

14. La máquina y enseres que se venden, estan de manifiesto y depositados á cargo de la Sección de Carabineros de servicio en la Bahía de esta Capital.

15. Las cuestiones que pu dieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á Ley.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—El Intendente.—J. Jimeno Agius.—Es copia.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del Concierto.

D. N..... N..... vecino de..... calle de..... núm.....
 Deseo comprar todos los enseres pertenecientes á la
 maquina de vapor «Lola» espresados en el pliego de
 condiciones respectivo bajo la cantidad de pfs.....
 con entera sujeción al referido pliego.
 Fecha y firma del interesado. ;1

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.0

El dia 9 de Noviembre próximo á las ocho en
 la mañana y en el local de costumbre, se
 celebrará el 11.º sorteo de la Lotería Nacional Fi-
 nanciera del presente año.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila, 31 de Octubre de 1894.—P. O.—El Sub-
 secretario, Peñaranda.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de los 3 bultos
 conteniendo 57 kilos anzuelos, 15 k.s tabaco de
 China y 7 kilos asta en peines, procedentes del
 vapor «Yuen-Sang» se servirá presentarse en esta
 Aduana en horas hábiles de oficina dentro del
 plazo de 15 dias contados desde la publicación del
 presente anuncio en la Gaceta oficial para exponer
 que á su derecho convenga, advirtiéndole que de
 hacerlo se procederá lo que haya lugar.
 Manila, 30 de Octubre de 1894.—Enrique
 Pineda.

El que se considere dueño de las 12 cajas de
 cigarrillos procedentes del vapor «Saturnos», en su
 caja del mes actual, y que llevan las siguientes
 marcas, 6 C. marca H. S. K., 3 C. marca O.,
 3 C. marca H. O. K., se servirá presentarse en
 esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del
 plazo de 15 dias contados desde la publicación del
 presente anuncio en la Gaceta oficial para exponer
 que á su derecho convenga, advirtiéndole que de
 hacerlo se procederá lo que haya lugar.
 Manila, 30 de Octubre de 1894.—Enrique
 Pineda.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de hoy 26 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL				
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios			Mestizos de Sangleyes		Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s		V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)																	
Loma (Cementerio general)																	
Tondo																	
Binondo																	
Sta. Cruz																	
Sampaloc																	
Ermita																	
Malate																	
Dilao																	
Loma (chinos)																	
Total																	21

Manila, 26 de Octubre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL				
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios			Mestizos de Sangleyes		Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s		V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)																	
Loma (Cementerio general)																	
Tondo																	
Binondo																	
Sta. Cruz																	
Sampaloc																	
Ermita																	
Malate																	
Dilao																	
Loma (chinos)																	
Total																	17

Manila, de 27 Octubre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorza.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Surigao, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de aquella cárcel, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos, quince céntimos (pfs. 0'15), con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochavaria.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Surigao.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Surigao, bajo el tipo en progresión descendente de 0'15 céntimos de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Surigao.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Surigao.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Surigao, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilógramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas, ó nuevo del que se cosecha en la localidad.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4/ pesos por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente. También puede sustituirse por su equivalencia en camarones en conserva llamada pasayoa.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arr. z ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcels la multa de

Desayuno.
 Cuando el rancho es de carne.
 Cuando el rancho sea de pescado.

pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 9000.00 que se calcula importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniera á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 450.00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepción del artículo 1.º en lo relativo

al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—Domingo Ochagavía.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de....., por la cantidad de cénts..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la *Gaceta* del día.... de.... de 188..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 3

El Excmo. é Itmo. Sr. Director General por acuerdo de fecha 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Laguna subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ochenta y siete pesos, cincuenta y nueve céntimos (pfs. 87 59) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 268 correspondiente al día 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación =P. S., Domingo Ochagavía.

El Excmo. é Itmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Morong, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos diez y ocho pesos, veintiseis céntimos (pfs. 318 26) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 35 correspondiente al día 4 de Febrero de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos pú-

blicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
25.461	13 Set. 1894	3	D. Eduardo de las Hérn.
29.508	20 Octubre 1893	2	Antonio Ortega.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentaran en esta oficina á deducirlo en término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se pedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedaran desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 20 de Octubre de 1894.—Manuel de Villanueva

Edictos.

En el expediente posesorio promovido por D. Cirilo Udán, vecino de S. Marcelino, de esta provincia de Zambales, aparece consignada entre otras partidas la que sigue:

«Una partida de tierras palayeras» en el sitio de Linoron de 6 hectáreas y 25 areas y linda al Norte con las tierras de D. Martín Fogata, al Este con las de D. Jorge García, al Sur con las de D. Gerardo Lecaros, María Lecaros, D. Leon de la Concepción, Silvestre Lecaros, Domingo Evangelista y D. Manuel Evangelista y al Oeste con otras de D. Martín Fogata.»

Y habiendo manifestado el recurrente que ignora el actual paradero del mencionado D. Jorge García, en cumplimiento del art. 391 de la Ley de potestades, regla 5.a, de orden del Sr. Juez de Paz de este pueblo, se cita por medio de la *Gaceta oficial de Manila*, al ya citado D. Jorge, á fin de que por el término de 90 días á contar desde la inserción de esta citación en la referida *Gaceta*, parezca en este Juzgado de Paz para hacer valer su derecho respecto á la finca deslindada, y pasado dicho término, se aprobará dicho expediente.

San Antonio, provincia de Zambales, y oficina de mi cargo de actuario á 12 de Octubre de 1894.—Cipriano Madarang.—V.o B.o, Nemesio P. Llanera

Don Julian Rojí y Echenique, 1.º Teniente de Infantería, 2.º comandante de Plazas y Juez Militar

Hállandome instruyendo causa contra el soldado del Regimiento de Línea Visayas núm 72 Gregorio Domidui Abad, natural de la provincia de Iloilo de 24 años de edad, estado soltero, estatura de tres quinientos noventa y un milímetros, hijo de Luis y de Fermilina, en Zambales, fué declarado como soldado por el referido Regimiento en el reemplazo 1889, sus señas, pelo negro, cejas idem, nariz chata boca regular, color moreno, sabe leer y no escribir, paradero se ignora, acusado de desertión; á todas las Autoridades Civiles como Militares, en nombre de la Ley, y de mi oficio suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del mencionado individuo y si fuese habido lo pongan á mi disposición en las Prisiones Militares de esta plaza.

Dado en Manila á 20 de Octubre de 1894.—El Juez instructor Julian Rojí.—Ante mí el Secretario, Alejandro Remigio.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de 1.ª clase, Ayudante de esta Capitanía de Puerto y fiscal de una plaza por desertión.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Vico, grumete que fué del Bergantin-goleta «Coloa» para que en término de 20 días se presente en esta Fiscalía á responder lo que le resulte en la sumaria citada.

Manila, 29 de Octubre de 1894.—Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de 1.ª clase, Ayudante de esta Capitanía de Puerto y fiscal de una plaza por desertión.